

RADICADO: 680013121001-2020-00109-00
CLASE: SOLICITUD RESTITUCION DE TIERRAS
PREDIO: VILLA MARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en las distintas fechas señaladas previamente, por dificultades en la planificación de la logística para evacuar la comisión encomendada, al interior de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio no se pudo evacuar y atendiendo a que en cumplimiento de lo requerido por esta servidora, la abogada de dicha entidad estatal, recientemente ha comunicado que de las labores realizadas obtuvo información acerca del recorrido a efectuarse para ingresar de manera más ágil y con menos tiempo de recorrido al predio **Villa María**, ubicado en la vereda la Putana de este municipio, en aras de impregnar celeridad a esta actuación, se dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del citado inmueble.

Ahora bien, como quiera que en la sentencia emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Bucaramanga, se dispuso que la Unidad Administrativa Territorial Magdalena Medio, es la que debe encargarse de la organización que demanda la referida entrega; que esa autoridad judicial ordenó igualmente, que para la misma labor se debe contar con el acompañamiento de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y que este Despacho, al acoger la presente comisión dispuso, que con el objeto de garantizar derechos de posibles ocupantes, se debe asistir en compañía del señor Comisario de Familia de esta localidad, de la representante del Ministerio Público, de algunos integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de la representante de la Oficina de Desarrollo Social, a fin de que la Unidad pueda efectuar todas las actividades presupuestales y administrativas que esa organización requiere, que son de su competencia,

se dispone conminar a la doctora YENNY R. BECERRA GARCIA, representante de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio, para que se dispongan y asuman los gastos económicos y demás que permitan: 1) Garantizar la alimentación e hidratación de alrededor de 50 personas, dentro de los cuales están los miembros de la Fuerza Pública, Ejército y Policía, y demás representantes de entidades que realizarán el acompañamiento de la entrega del inmueble. 2) Proporcionar el alojamiento para el personal del Juzgado (2 Personas) y para la persona que va a servir de guía, por 2 noches, por lo menos, y tres días, en el municipio de San Vicente de Chucurí, de donde se va a iniciar el recorrido, por ser el punto más cercano al sitio de la diligencia, que de esta cabecera municipal, así como el transporte de esta funcionaria y del empleado que debe colaborar en la diligencia, desde la sede del Juzgado hasta San Vicente, de San Vicente hasta sitio de la diligencia y de regreso nuevamente a su sede.

En consecuencia, para que sea posible realizar la labor, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar los días 12 y 13 (de ser necesario), de diciembre del año en curso, a partir de las dos de la tarde, (2 P:M), como fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del predio rural denominado **VILLA MARIA**, al Grupo Fondo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, por conducto de su correspondiente representante legal, que fuera ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Bucaramanga, comisionando para el efecto a este Despacho Judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora YENNY R. BECERRA GARCIA, representante de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio, para que desde su competencia, se asuman los gastos económicos y demás que permitan: 1) Garantizar la alimentación e hidratación de alrededor de 50 personas, dentro de los cuales están los miembros de la Fuerza Pública, Ejército y Policía, y demás representantes de entidades que realizarán el acompañamiento de la entrega del inmueble; 2) Proporcionar el alojamiento para las integrantes del equipo judicial (Juez y una empleada)

y para la persona que va a servir de guía, por dos (2) noches, por lo menos, y tres (3) días, en el municipio de San Vicente de Chucurí, por ser este el lugar de donde se va a iniciar el recorrido al ser el punto más cercano a la zona rural, así como el transporte vehicular de esta funcionaria y de la empleada judicial que debe colaborar en la diligencia, desde la sede del Juzgado hasta San Vicente, de San Vicente hasta sitio de la diligencia y de regreso nuevamente a su sede.

Así mismo, para que se sirva brindar información sobre el estado de los ocupantes, en caso que los haya, teniendo en cuenta que el bien inmueble está ubicado en zona de preservación del distrito regional de manejo integrado de la serranía de los Yariguíes, y hasta este momento se desconoce lo referente a este aspecto.

Deberá además, poner a disposición el personal y los vehículos para que, en caso de existir semovientes y enseres en el predio, se puedan retirar y transportar, así como del sitio a donde se pueda garantizar su custodia, y de lo necesario para el desalojo de personas -en caso de hallarse allí-

Igualmente, deberá hacer los trámites indispensables tendientes a obtener los permisos que sean necesarios para poder ingresar y transitar por las vías de acceso a los predios privados aledaños, como el denominado Monte Bello y demás, que se deban recorrer para tomar el camino que conduzca hasta la zona rural donde está ubicada la mencionada Finca Villa María.

TERCERO: **OFICIAR** a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Restitución de Tierras de la ciudad de Barrancabermeja, al Comandante Departamental de Policía Santander, al Comandante de la Quina Brigada del Ejército con sede en la ciudad de Bucaramanga, para efectos de seguridad y demás; igualmente, al Comisario de Familia de esta localidad, a la representante del Ministerio Público y al Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, representante de la Oficina de Desarrollo Social, de esta localidad, con el objeto de garantizar y salvaguardar los derechos de las personas mayores o menores, que se puedan encontrar en el fundo al

momento de practicarse la diligencia, a efectos de todos ellos, concurren a la diligencia aquí señalada.

CUARTO: CONMINAR a la Alcaldía Municipal de Betulia, Santander, para que ponga a disposición del personal de las diferentes entidades de su organización, que apoyan la diligencia, esto es, Personería, Bomberos, Secretaría de Desarrollo, Comisaría de Familia, los medios necesarios, viáticos y demás que requieran para el desplazamiento y estadía en los lugares que son indispensables para el cumplimiento de la diligencia de entrega aquí ordenada.

QUINTO: SOLICITAR al ejército nacional adscrito a la Quinta Brigada, y a la Policía Nacional del Departamento de Santander, que se sirvan ordenar a quien corresponda, levantar un informe sobre las condiciones de seguridad en zona en donde se realizará la entrega, el cual debe remitirse a este Despacho Judicial, con una antelación de por los menos tres días a la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ee48f3eaae045ce2184b2330ed441145f01a7537d3efd6cda43c620410712f**

Documento generado en 15/11/2023 04:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>